



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN SERVICIO AJENO DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES (período 2017-2020).

Primera. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación de la prestación de la actividad preventiva de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en materia de vigilancia de la salud, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Segunda. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El desarrollo de la actividad preventiva se llevará a cabo con los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, cuyo número estimado por año es de 500. El adjudicatario se obliga a admitir para la realización de las actividades contratadas a los trabajadores que pasen a incrementar la plantilla del Ayuntamiento, en las mismas condiciones pactadas.

Tercera. ACTIVIDADES A REALIZAR.

Las actividades a desarrollar por el contratista se considerarán agrupadas en dos conceptos:

a) Vigilancia de la salud colectiva, que contemplará:

- Planificación de vigilancia de la salud.
- Memoria anual de vigilancia de la salud.

b) Vigilancia de la salud individual.

Se entenderá por tal las actuaciones regidas por la planificación de vigilancia de la salud proveniente de las actuaciones colectivas, detalladas de la siguiente forma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Exámenes de salud específicos: entrevista clínica y exploraciones instrumentales (*analítica de sangre y orina, exploración músculo-esquelética, exploración auditiva, exploración cardiopulmonar, exploración de articulaciones, orientación y reflejos, seguimiento biomédico y valoración general del estado de salud*).

- En función del criterio médico, las siguientes pruebas instrumentales:

Pruebas comunes (*la realización de estas pruebas no supondrá un incremento en el precio del examen de salud que se realice a cada trabajador*): electrocardiograma, espirometría, control de la visión y audiometría.

Pruebas extraordinarias: radiografía de tórax, espirometría basal y resonancia.

- Consulta de salud.

Será condición indispensable que estas consultas sean realizadas por un facultativo titulado en medicina del trabajo y un DUE titulado en medicina del trabajo, cuestión esta que quedará acreditada documentalmente y anexionada a la documentación que se presente en la oferta técnica.

Se entenderá por consulta de salud la valoración específica de alguna problemática de salud, sin perjuicio o como seguimiento de las conclusiones del examen de salud. Puede conllevar la vacunación adicional o no, y así mismo incluirá o no exploraciones instrumentales.

Cuarta. PROGRAMACIÓN ANUAL.

En el plazo de treinta días a contar desde la formalización del contrato, el contratista presentará al Ayuntamiento una propuesta de programación de las actividades a realizar. Esta propuesta podrá ser modificada por el Ayuntamiento en los términos que se acuerden.

Para los siguientes años, la propuesta se llevará a cabo durante el primer mes de la renovación del mismo.

Quinta. EXÁMENES Y CONSULTAS DE SALUD.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El adjudicatario deberá hacerse cargo desde el primer día de vigencia del contrato de los exámenes de salud y las consultas de salud que se soliciten por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Los exámenes de salud específicos se realizarán según lo establecido en los protocolos elaborados por las autoridades sanitarias, realizándose todas las pruebas que se especifiquen en los mismos.

En la oferta deberá reflejarse un desarrollo del contenido de las actividades preventivas a realizar por el contratista, tanto en las actuaciones de vigilancia de la salud colectiva como individual.

Todas las actuaciones necesarias para que a los trabajadores del Ayuntamiento se les puedan practicar los exámenes de salud y consultas de salud deberán ser realizadas por la empresa adjudicataria, para lo cual el Ayuntamiento facilitará los datos personales necesarios.

Todas las intervenciones que se hayan de realizar en materia de vigilancia de la salud se realizarán en Villanueva de la Serena, desplazándose los trabajadores desde sus domicilios de origen hasta el centro en el que se les hayan de practicar las pruebas en el día y hora que el servicio de vigilancia les indique.

La empresa adjudicataria informará al Ayuntamiento de las conclusiones que se deriven de los exámenes de salud y de las consultas de salud efectuadas, en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo y/o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.

En caso de que el trabajador tenga limitaciones para desarrollar alguna de las tareas que forman parte del puesto de trabajo, el médico reflejará específicamente aquella tarea que debe adecuarse o, en su caso, no pueda realizar.

No se aplicarán términos que dificulten la interpretación de la limitación de la medida preventiva que debe aplicarse para la adecuación del puesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las conclusiones no confidenciales derivadas de los exámenes de salud y consultas de salud serán remitidas al Ayuntamiento por correo.

Cuando las conclusiones reflejen limitaciones del trabajador para realizar sus funciones, deberán ser comunicadas por fax lo antes posible, aparte de remitirse por correo.